



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO NUMERO:	AAO-DGODU-AD-L-2-073-2021-CONV-01
FECHA DE CONVENIO	21 DE JUNIO DE 2021
CONTRATO ORIGINAL:	AAO-DGODU-AD-L-2-073-2021
NÚMERO DE SUFICIENCIA:	AAO/DT/026/2021
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN TÉCNICA
CONTRATISTA:	ABUNSA COMERCIAL S. A DE C. V
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	SUPERVISIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA. (EDIFICIO DE PROTECCIÓN CIVIL)

REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO** AL CONTRATO DE SERVICIOS A BASE DE **PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE SERVICIO REALIZADO NO. AAO-DGODU-AD-L-2-073-2021**, QUE TIENE POR OBJETO LA: **SUPERVISIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA. (EDIFICIO DE PROTECCIÓN CIVIL)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "**LA ALCALDÍA**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ABUNSA COMERCIAL S. A DE C. V**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **ISRAEL GUERRERO GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE CON FECHA **14 DE MAYO DEL 2021** "**LAS PARTES**", CELEBRARON EL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO **AAO-DGODU-AD-L-2-073-2021** CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS CONDICIONES, SE ESTIPULARON EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**CONTRATO PRINCIPAL**".

SEGUNDO.- QUE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "**CONTRATO PRINCIPAL**", "**LAS PARTES**", CONVINIÉRON QUE EL OBJETO DEL MISMO, SERÍA LLEVAR A CABO LA **SUPERVISIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA. (EDIFICIO DE PROTECCIÓN CIVIL)**, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, OBSERVANDO PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS QUE REGULAN DICHS ACTOS.

TERCERO.- EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "**CONTRATO PRINCIPAL**", "**LAS PARTES**", CONVINIÉRON QUE EL MONTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SERÍA POR LA CANTIDAD DE **\$565,636.13 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **\$90,501.78 (NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS 78/100 M.N.)** QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN IMPORTE TOTAL DE **\$656,137.91 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I, INCISO b) DE "**LA LEY**".

CUARTO.- QUE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, "**LAS PARTES**" CONVINIÉRON QUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, CON FECHA DE INICIO EL DÍA **17 DE MAYO DEL 2021** Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EL DÍA **8 DE OCTUBRE DEL 2021** CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **145 DÍAS NATURALES**.

QUINTO.- QUE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL "**CONTRATO PRINCIPAL**", "**LAS PARTES**" CONVINIÉRON QUE LAS MODIFICACIONES A LOS ALCANCES, DEL PLAZO Y MONTO POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS SE PODRÍAN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE DISTRITO FEDERAL.





SEXTO.- QUE DE LA OBRA QUE SUPERVISA; MEDIANTE ACTA CIRCUNSTACIADA, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021, SE ESTABLECIO LA NECESIDAD A LA REALIZACION DE CONVENIO DE AMPLIACION DE IMPORTE Y PLAZO.

SÉPTIMO. - QUE PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA RESIDENCIA DE OBRA AUTORIZÓ MEDIANTE DICTAMEN LA AMPLIACION DEL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO DE OBRA, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN EN PLAZO.

OCTAVO. - QUE DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO A LA OBRA QUE SUPERVISA, LA RESIDENCIA DE OBRA MEDIANTE ACTA CIRCUNSTACIADA DE FECHA **15 DE JUNIO DE 2021**, AUTORIZA MEDIANTE DICTAMEN LA AMPLIACIÓN DEL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO DE OBRA DEL IMPORTE ORIGINAL, POR UN MONTO DE **\$98,505.65 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 65/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **\$ 15,760.90 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 90/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: **\$ 114,266.55 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL **17.42%** DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, Y UN PERIODO DE **33 DÍAS NATURALES**, QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL **22.78%** DEL PLAZO DEL **"CONTRATO PRINCIPAL"** Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL **"CONTRATO PRINCIPAL"**. LO QUE MOTIVA A LA REALIZACION DEL PRESENTE.

**CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO
 DECLARACIONES**

PRIMERA.- "LA ALCALDIA" DECLARA:

- A. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, ENCAMINADO A SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD; ASÍ COMO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA CONTANDO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 NUMERALES 1, 2, 4 Y 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 6, 9, 29 FRACCIÓN II Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B. QUE SU TITULAR ES LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 APARTADO A NUMERAL 1 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIÉN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, ANTE LA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I, 25 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY CITADA.
- C. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53, APARTADO B NUMERAL 3, FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVI, 71 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INGENIERO JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO POR LA CIUDADANA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2020, EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL NOVENO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.
- D. QUE A LA FECHA SE HA DICTAMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL IMPORTE DEL "CONTRATO PRINCIPAL", QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **565,636.13 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **90,501.78 (NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS 78/100 M.N.)** QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN IMPORTE TOTAL DE **656,137.91 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.)**; CON UNA AMPLIACION CORRESPONDIENTE DE **\$98,505.65 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 65/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **\$ 15,760.90 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 90/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: **\$ 114,266.55 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL **17.42%** CUYO IMPORTE TOTAL CORRESPONDERIA A LA CANTIDAD DE: **\$ 664,141.78 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **\$ 106,262.68 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: **\$ 770,404.46 (**





SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 46/100 M.N.); DEL MISMO MODO MODIFICAR EL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL", CON FECHA DE INICIO EL DÍA 17 DE MAYO DEL 2021 Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EL DÍA 8 DE OCTUBRE DEL 2021 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 145 DÍAS NATURALES, POR UN PERIODO DE 33 DÍAS NATURALES, QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 22.76% DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL", Y COMO CONSECUENCIA ASCIENDE AL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE 178 DÍAS NATURALES, QUEDANDO CON FECHA DE INICIO DE CONVENIO EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2021 Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021; EN VIRTUD DE LAS CAUSAS, RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2021, QUE JUSTIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO EN PLAZO.

- E. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO**, ESTÁ REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 56 TERCER Y CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A. QUE EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PLASMAN EN EL APARTADO II.2 DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B. QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS MENCIONADAS EN EL INCISO "D" DE LA DECLARACIÓN DE "LA ALCALDÍA", RECONOCE Y ACEPTA LA NECESIDAD DE **CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO**; Y COMO CONSECUENCIA MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" POR EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN SUS CLÁUSULAS, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA ALCALDÍA".
- C. QUE CONOCE EL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DESCRITA EN EL INCISO "D" DE LA DECLARACIÓN DE LA "LA ALCALDÍA" Y ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO** EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN SUS CLÁUSULAS, YA QUE TIENEN LA CAPACIDAD JURÍDICA, DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN

- A. QUE, EN ESTE ACTO, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE CELEBRARON EL "CONTRATO PRINCIPAL". LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS NI MODIFICADAS EN TÉRMINO ALGUNO.
- B. QUE EN ESTE ACTO REPRODUCE Y RATIFICA EN TODOS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO MANIFESTADO EN EL CAPÍTULO DE "DECLARACIONES" QUE SE INSERTARON EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO SUS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.
- C. QUE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO**, SE TIENEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO E INCORPORADOS AL "CONTRATO PRINCIPAL" Y POR LO TANTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES, MISMOS QUE CONSISTEN EN:
1. **DICTAMEN TÉCNICO** CON SUS ANEXOS DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2021, QUE JUSTIFICA LA **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO** DEL "CONTRATO PRINCIPAL", DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRAS DE "LA ALCALDIA" Y SUS SOPORTES.
- D. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTIÓ DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE SE FORMALIZA DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICAR EN TODO O EN PARTE.





EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA ORIGINALMENTE PACTADAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SIN AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS SERVICIOS, EN VIRTUD DE LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA **19 DE JUNIO DE 2021**, QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL **17.42%** DEL MONTO Y EL **22.76%** DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56, CUARTO PÁRRAFO, DE "LA LEY", "LAS PARTES" CONVIENEN EN AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO PACTADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL, DANDO COMO RESULTADO DE LA SUMA DEL MONTO DEL "CONTRATO PRINCIPAL "MAS EL MONTO DEL PRESENTE CONVENIO: \$ **664,141.78 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE \$ **106,262.68 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: \$ **770,404.46 (SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 46/100 M.N.)**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDE A **33 DÍAS NATURALES**, QUEDANDO CON FECHA DE INICIO DEL PRESENTE CONVENIO EL DÍA **09 DE OCTUBRE DE 2021** Y DE FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DE 2021**. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56, TERCER PÁRRAFO, DE "LA LEY", "

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR. EL RESULTADO DE LA SUMA DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" MAS EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO, ASCIENDE A UN PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE **178 DÍAS NATURALES**, DEL DÍA **17 DE MAYO DEL 2021** Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DE 2021**

EL NUEVO PLAZO QUEDA SOPORTADO POR LAS REPROGRAMACIONES CALENDARIZADAS CON CANTIDADES Y MONTOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA **SUPERVISIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA. (EDIFICIO DE PROTECCIÓN CIVIL)**, AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA"

CUARTA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN EN CASO DE SER PROCEDENTE DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A "LA ALCALDIA" RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL".

QUINTA.- INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ESTÁN CONFORMES QUE, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE NOVACIÓN ALGUNA AL "CONTRATO PRINCIPAL" POR LO QUE A EXCEPCIÓN EN LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SUBSISTEN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y AL CANCE LEGAL.

SEXTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DE CONVENIO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO PACTADO EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" Y QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO** Y, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE, FUERZA LEGAL Y OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE ADQUIEREN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD ALCALCE Y AL MARGEN EN LA **CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE JUNIO DE 2021**





"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN
 POR CONDUCTO DE:

POR "EL CONTRATISTA"
 ABUNSA COMERCIAL S. A DE C. V

EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
 DESARROLLO URBANO

EL CIUDADANO ISRAEL GUERRERO GARCÍA
 APODERADO LEGAL

POR ACUERDO DELEGATORIO, NUMERAL NOVENO PUBLICADO EN LA GACETA
 OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN
 ASISTIDA POR

"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN
 ASISTIDA POR

EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. EDUARDO SAN VICENTE NAVARRETE
 DIRECTOR DE OBRAS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO**, NUMERO: **AAO-DGODU-AD-L-2-073-2021-CONV-01**, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO SERVICIO REALIZADO No **AAO-DGODU-AD-L-2-073-2021**, CONSISTENTE EN: **SUPERVISIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA. (EDIFICIO DE PROTECCIÓN CIVIL)**

